

RESOLUCION Nº 106/17
CRESPO (ER), 06 de Marzo de 2017

VISTO:

La nota presentada por la Asociación por una Nueva Familia - A.P.U.N.F- bajo Expediente Nº 119/2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicitan la renovación e incremento del monto del subsidio anual que les otorga este Municipio, destinado a solventar parte de los gastos de funcionamiento de la citada institución.

Que esta Asociación se dedica desde el año 1991 a la atención y contención de las familias que sufren problemas sociales.

Que lamentablemente ha crecido notablemente la cantidad de casos que requieren la asistencia que brinda esta fundación, la que debe actuar y dar respuesta inmediata por las características de los mismos.

Que esta Administración Municipal considera prioritario promover y apuntalar el desarrollo de acciones que procuran fortalecer los vínculos familiares.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispónese otorgar un subsidio con carácter no reintegrable, a favor de la Asociación Por Una Nueva Familia, representada por su Presidente, doña Olga Mabel HUBER, C.U.I.T. Nº 27-13.428.669-0, por la suma de Pesos Ocho Mil Ciento Sesenta (\$ 8.160,00) mensuales, comprendiendo el período de Enero a Diciembre de 2017 inclusive, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la citada institución, en virtud a los Considerandos que anteceden.

Art. 2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días desde la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 13.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 112/17
CRESPO (E.R.), 08 de Marzo de 2017

VISTO:

La nota presentada por el Club Atlético Sarmiento de Crespo, en fecha 01 de Marzo de 2017, bajo Expte. N° 211/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una ayuda económica a fin de solventar parte de los costos que genera la realización de la 7ma Edición de la Fiesta Zonal del Pollo, a llevarse a cabo el día 11 de Marzo del corriente año.

Que dicho evento ha crecido año a año, en cuanto a la cantidad de público que asiste de nuestra ciudad y la zona, y la calidad de artistas que se presentan, llegando a ser declarada de Interés Municipal en el año 2013.

Que el mencionado Club organiza permanentemente actividades a fin de recaudar fondos para garantizar el normal funcionamiento de las diversas disciplinas que allí se realizan.

Que esta Administración Municipal considera prioritario promover el deporte a través de todas las ayudas que permitan mejorar su desarrollo.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, al Club Atlético Sarmiento, CUIT 30-70014646-0, representado por su Presidente, don HARTMAN Luis, D.N.I. N° 16.200.991, por la suma total de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00), el que será destinado a solventar parte de los gastos de la organización de la 7ma. Edición de la Fiesta Zonal del Pollo, que se llevará a cabo en nuestra ciudad, el día 11 de Marzo de 2017, en la sede del Club.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días desde la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 06.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda a cargo.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 135/17
CRESPO (E.R.), 16 de Marzo de 2017

VISTO:

El pedido de subsidio efectuado por la Asociación Civil Crespo Capital Nacional de la Avicultura, bajo Expediente N° 178/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota suscripta por el Presidente de la mencionada Asociación Civil, solicitan al Municipio un aporte económico destinado a la construcción de la sede.

Que dicha Asociación es la titular de la Fiesta de la Avicultura, cuya 26° edición se llevó a cabo durante el mes de noviembre del año 2016, organizada en conjunto entre la Asociación Civil Capital Nacional de la Avicultura y esta Administración Municipal.

Que para una mayor transparencia en la administración y destino de los fondos, la gestión administrativa se centralizó en la Municipalidad de Crespo.

Que en función de lo expresado, resulta oportuno y conveniente destinar un subsidio a la solicitante a efectos que pueda avanzar y concluir el edificio de su sede social.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese otorgar un subsidio con carácter no reintegrable a favor de la Asociación Civil Crespo Capital Nacional de la Avicultura, representada por su Presidente don Niderhaus Luis Hector, D.N.I. N° 20.894.311, por la suma total de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), destinados a la construcción de la sede de dicha Asociación, en virtud a los Considerandos que anteceden.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el

cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días desde la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 – Función 20 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 –
Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 06.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **136/17**
CRESPO (E.R.), 16 de Marzo de 2017

VISTO:

La nota presentada por el Club Amigos del Falcón Crespo con fecha 24 de febrero de 2.017, bajo Expediente Nº 210/2017, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de realizarse el día 9 de abril el 7º encuentro del Club Amigos del Falcón, su presidente Heinz Ariel Jonatan solicita una ayuda a este municipio.

Que esta Administración Municipal acompaña a aquellas instituciones que cumplen una función social en nuestra ciudad, y el Club Amigos del Falcón es una de ella.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese otorgar un subsidio con carácter no reintegrable, a favor de el Club Amigos del Falcón Crespo, representado por su presidente don Heinz Jonatan Ariel, CUIT Nº 20-36.380.222-7, por la suma total de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00), destinado a la realización del 7º encuentro del Club Amigos del Falcón.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 – Función 20 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 05.

Art.3º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza Nº 31/16. El plazo para el

cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.